

## BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024

0. OBJETIVO .....	2
1. MODALIDAD 1: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A GRUPOS EMERGENTES O CLÍNICOS ASOCIADOS .....	3
2. MODALIDAD 2: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR 2025.....	11
3. MODALIDAD 3: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A INVESTIGADORES QUE HAN PARTICIPADO COMO MENTORES EN EL PROGRAMA MENTOR.....	19
4. MODALIDAD 4: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO .....	24
5. MODALIDAD 5: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL / INTELLECTUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....	29
6. MODALIDAD 6: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PREMENTOR 2024.....	33
7. MODALIDAD 7: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA LA CONCURRENCIA A PROYECTOS EUROPEOS COMPETITIVOS .....	39
8. MODALIDAD 8: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EVALUADOS COMO FAVORABLES NO FINANCIADOS EN LA ACTUACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN SALUD (AES 2024) .....	44
9. MODALIDAD 9: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A LA INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES CLÍNICOS .....	51
10. FINANCIACIÓN.....	57
11. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR .....	57
ÍNDICE DE ANEXOS .....	58

## 0. OBJETIVO

El objetivo de las presentes becas es incentivar la investigación dentro del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz, IdiPAZ, (incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en adelante FIBHULP: Hospital de la Cruz Roja, Hospital Rodríguez Lafora y Hospital Enfermera Isabel Zendal), fomentar la colaboración entre investigadores básicos y clínicos, fomentar la participación con otros centros de investigación nacionales e internacionales y apoyar la realización de proyectos de investigación, enfocado en los siguientes colectivos y actividades:

- Modalidad 1: Becas a grupos emergentes o investigadores clínicos asociados, según lo definido en el Plan Estratégico de IdiPAZ 2020-2024 (prorrogado para 2025).
- Modalidad 2: Becas a investigadores participantes en el Programa Mentor 2025.
- Modalidad 3: Becas a investigadores que han participado como mentores en el Programa Mentor 2023 y/o 2024.
- Modalidad 4: Becas para estancias en centros de investigación europeos de reconocido prestigio.
- Modalidad 5: Becas para la protección industrial / intelectual de proyectos de investigación e innovación.
- Modalidad 6: Becas a investigadores participantes en el Programa Prementor 2024.
- Modalidad 7: Becas para la concurrencia a proyectos europeos competitivos.
- Modalidad 8: Becas para el desarrollo de proyectos de investigación evaluados como favorables no financiados en la convocatoria AES 2024 (Proyectos de I+D+I en Salud).
- Modalidad 9: Becas para la intensificación de investigadores clínicos.

## 1. MODALIDAD 1: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A GRUPOS EMERGENTES O CLÍNICOS ASOCIADOS

### 1.1. DEFINICIÓN

1.1.1. Se convocan tres (3) becas a Grupos Emergentes o a Investigadores Clínicos Asociados para la realización de proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.2. La duración de estas becas será de dos (2) años.

1.1.3. La cuantía de cada beca será de 10.000 € al año.

1.1.4. Se reservará una (1) de las becas a conceder para las solicitudes cuyos investigadores principales sean profesionales de Enfermería o médicos de atención primaria, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.

1.1.5. Las becas no cubiertas bajo la reserva anterior se acumularán al total de becas de esta modalidad.

1.1.6. Se entiende por Grupo emergente, el conjunto de investigadores agrupados en torno a un Director de grupo emergente que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que poseen, como mínimo, las siguientes características:

- Poseer publicaciones propias, el IP y alguno de sus miembros, durante los 3 últimos años. Se valorará positivamente la existencia de publicaciones en conjunto.
- Desarrollar de manera conjunta actividades asistenciales o ejecutar contratos con el sector público y/o privado. Se valorará positivamente la existencia de proyectos previos.

1.1.7. Solo se consideran grupos emergentes aquellos que, cumpliendo los criterios anteriores, cuenten con una evaluación favorable del Comité Científico Externo del IdiPAZ, y que formen parte de la estructura científica de IdiPAZ.

1.1.8. Asimismo, se consideran **Investigadores Clínicos Asociados** a aquellos investigadores que realizan actividad investigadora como investigador principal (IP), ColPs o investigadores colaboradores en un proyecto de investigación gestionado por la FIBHULP y que no están incluidos en ningún grupo de investigación de IdiPAZ.

### 1.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

1.2.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con alguno de los centros que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP

- 1.2.2. El IP de proyecto deberá ser Director de un grupo Emergente o investigador clínico asociado, según la definición de estos últimos dada en el artículo 1.1.8.
- 1.2.3. Las solicitudes podrán presentarse por dos investigadores principales (IP y CoIP), teniendo que cumplir ambos los requisitos y criterios establecidos en los artículos 1.1 y 1.2. En el caso de que el IP sea el Director del grupo emergente, el CoIP debe pertenecer al mismo grupo de investigación.
- 1.2.4. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento su exclusión como miembro del equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, previa autorización por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.
- 1.2.5. No podrán concurrir como Investigador Principal / Co-IP quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez, independientemente de la modalidad, en las últimas 3 convocatorias.
- 1.2.6. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.
- 1.2.7. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 1.2.8. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 1.2.9. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.
- 1.2.10. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).
- 1.2.11. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo

de esta convocatoria con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 1.10 de esta convocatoria.

### 1.3. DOCUMENTACIÓN

- 1.3.1. Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado debidamente cumplimentado, firmado por el IP (**Anexo 1**).
- 1.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 1.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 1.3.4. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP y el HULP.
- 1.3.5. Documento firmado, de manera legible y original, por todos los miembros del equipo de investigación, en el que conste su autorización a la participación en el proyecto (**Anexo 3**).
- 1.3.6. En el caso de que la propuesta se presente junto con un ColP, éste también debe aportar la documentación de los apartados 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4.
- 1.3.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 1.3.1 y 1.3.2 por parte del investigador principal (y del ColP si lo hubiera) durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 1.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- 1.4.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto, de acuerdo con la tabla salarial vigente del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto.

La persona solicitante debe imputar al proyecto el coste empresa total de la categoría que pretende solicitar, por cada año de contrato, así como tener en cuenta que dichos costes pueden verse modificados por los incrementos retributivos aprobados por la Comunidad de Madrid para 2025, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.

- 1.4.2. **Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 1.4.3. **Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 1.10 de esta modalidad.
- 1.4.4. **Gastos de asistencia a congresos:** se incluye la inscripción en congresos, así como los viajes y dietas necesarios para la asistencia al mismo, en los que se va a presentar resultados del estudio realizado con la beca Dr. Luis Álvarez a todo el equipo investigador del proyecto, siempre que acudan a presentar los resultados del proyecto financiado. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso.
- 1.4.5. **Otros gastos:** en el caso que el proyecto solicitado esté diseñado como un ensayo clínico, se considerarán elegibles los gastos del seguro, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación.
- 1.4.6. Todo gasto imputado a los apartados 1.4.2 - 1.4.5 debe estar justificado mediante factura (no se admitirán otros documentos).
- 1.4.7. Se consideran elegibles también los gastos para cofinanciar otras convocatorias de carácter público y/o privado.
- 1.4.8. No serán elegibles los siguientes gastos:
  - 1.4.8.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.
  - 1.4.8.2. El mantenimiento de equipos ya existentes.
  - 1.4.8.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
  - 1.4.8.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
  - 1.4.8.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.

1.4.8.6. Gastos justificados mediante autofacturas.

1.4.8.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## 1.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.

1.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

1.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 1.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

1.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

1.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

1.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 1.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

- 1.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.
- 1.7.3. Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidos por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>1</sup>.
- 1.7.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
  - Valoración del interés científico del proyecto y viabilidad: hasta 4 puntos.
  - Valoración del tipo y grado de colaboración entre investigadores clínicos y básicos: hasta 1 punto.
  - Si la persona solicitante es médico de atención primaria o personal de enfermería: hasta 1 punto.
  - Valoración del apoyo constatable dentro del proyecto de organizaciones de pacientes o entidades similares: hasta 1 punto.
  - Valoración estratégica del proyecto: hasta 1 punto.

## 1.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 1.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 1.8.2. La resolución contendrá:
- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
  - b) El importe global de la beca.
  - c) El plazo de inicio de los proyectos concedidos.
  - d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
  - e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- 1.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión

<sup>1</sup> Accesible en: [https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed\\_%202%20v%2021\\_12\\_2021.pdf](https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed_%202%20v%2021_12_2021.pdf)

para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

1.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

1.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 1.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

1.9.1. Dentro de los tres meses siguientes al término de la primera anualidad y de los tres meses siguientes a la finalización de la beca el Investigador Principal enviará a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) la correspondiente memoria científico-económica intermedia o final (**Anexo 4**) que incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

1.9.2. Dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal podrá solicitar una prórroga de un año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido, mediante la presentación de una memoria científico-económica intermedia (**Anexo 5**) en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

1.9.3. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

1.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 6**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.9.4.1. No se autorizarán cambios de partida en los primeros 6 meses de ejecución del proyecto.
- 1.9.4.2. No se autorizarán cambios de partida para financiar viajes y dietas, excepto la inscripción a congresos en los que se presenten los resultados científicos obtenidos con la ejecución del proyecto concedido a través de la presente convocatoria.
- 1.9.4.3. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que no estén contemplados en la memoria de solicitud no serán autorizados.
- 1.9.4.4. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

#### 1.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 1.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>2</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- 1.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 1.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>2</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209\\_07\\_2024\(2\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209_07_2024(2).pdf)

## **2. MODALIDAD 2: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR 2025**

### **2.1. DEFINICIÓN**

2.1.1. Se convocan veinte (20) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para dar apoyo y tutelaje a los investigadores que forman parte del Instituto, para que continúen con su desarrollo y consigan la madurez científica suficiente a través del Programa Mentor.

2.1.2. La duración de las becas de esta modalidad será de dos años.

2.1.3. La cuantía de cada beca será de 30,000 €.

2.1.4. La beca se destinará a la ejecución de un proyecto de investigación.

2.1.5. Se considera investigador participante en el Programa Mentor a aquella persona investigadora que haya firmado el compromiso de participación en la Convocatoria del Programa Mentor 2025 a fecha de la publicación de la presente convocatoria (**Anexo 7**).

### **2.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

2.2.1. La persona solicitante deberá estar en posesión del título de Doctor, o en su defecto, tener la tesis depositada antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.2. La persona solicitante debe haber firmado el compromiso de participación en el Programa Mentor 2025 a fecha de la publicación de la presente convocatoria (**Anexo 7**).

2.2.3. El investigador mentorizado debe tener vinculación contractual, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión de la AES 2025, con alguno de los centros que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP.

2.2.4. No podrán concurrir a la presente modalidad:

2.2.4.1. Los Investigadores Principales / Co-IP que tengan en activo una beca Dr. Luis Álvarez obtenida en anteriores convocatorias.

2.2.4.2. Los investigadores estabilizados.

2.2.4.3. Asimismo, se considera incompatible que un Investigador Principal (o ColP) figure en el equipo de investigación como colaborador de otro Investigador Principal.

2.2.5. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento su exclusión como miembro del

equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, previa autorización por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

- 2.2.6. Las solicitudes podrán presentarse por dos investigadores principales (IP y CoIP), teniendo que cumplir ambos los requisitos y criterios establecidos en los artículos 3.2 y 3.3.
- 2.2.7. Se considerará causa de revocación de la beca el hecho que dos solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas concedidas bajo esta modalidad de forma separada concurren de forma conjunta como dos investigadores principales en la misma propuesta a la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la AES 2025.
- 2.2.8. No podrán concurrir como Investigador Principal / Co-IP quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez, independientemente de la modalidad, en las últimas 3 convocatorias.
- 2.2.9. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concorra.
- 2.2.10. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 2.2.11. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 2.2.12. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.
- 2.2.13. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).
- 2.2.14. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán concurrir como investigador principal con el trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria a la convocatoria de Proyectos de I+D+I en

Salud de la AES 2025. El incumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de la Beca Dr. Luis Álvarez otorgada. En caso de no resultar financiado el proyecto por parte del Instituto de Salud Carlos III, deben presentar el proyecto revisado en la convocatoria AES 2026.

2.2.15. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de esta modalidad deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 2.10 de esta convocatoria.

### 2.3. DOCUMENTACIÓN

2.3.1. Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 8**).

2.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

2.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

2.3.4. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP y el HULP.

2.3.5. En el caso de que la propuesta se presente junto con un CoIP, éste también debe aportar la documentación de los apartados 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4.

2.3.6. Documento firmado, de manera legible y original, por todos los miembros del equipo de investigación, en el que conste su autorización a la participación en el proyecto (**Anexo 3**).

2.3.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 por parte del investigador principal (y del CoIP si lo hubiera) durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 2.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

2.4.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto, de acuerdo con la tabla salarial vigente del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto.

La persona solicitante debe imputar al proyecto el coste total CEA de la categoría que pretende solicitar, por cada año de contrato, así como tener en cuenta que dichos costes pueden verse modificados por los incrementos retributivos aprobados por la Comunidad de Madrid para 2025, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.

- 2.4.2. Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 2.4.3. Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 2.10 de esta convocatoria.
- 2.4.4. Gastos de asistencia a congresos:** se incluye la inscripción en congresos, así como los viajes y dietas necesarios para la asistencia al mismo, en los que se va a presentar resultados del estudio realizado con la beca Dr. Luis Álvarez a todo el equipo investigador del proyecto, siempre que acudan a presentar los resultados del proyecto financiado. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso.
- 2.4.5. Otros gastos:** en el caso que el proyecto solicitado esté diseñado como un ensayo clínico, se considerarán elegibles los gastos del seguro, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación vigente.
- 2.4.6.** Todo gasto imputado a los apartados 2.4.2 - 2.4.5 debe estar justificado mediante factura (no se admitirán otros documentos).
- 2.4.7.** Se consideran elegibles también los gastos para cofinanciar otras convocatorias de carácter público y/o privado.
- 2.4.8.** No serán elegibles los siguientes gastos:
- 2.4.8.1.** Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.
  - 2.4.8.2.** El mantenimiento de equipos ya existentes.

- 2.4.8.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
- 2.4.8.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 2.4.8.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.
- 2.4.8.6. Gastos justificados mediante autofacturas.
- 2.4.8.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## 2.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.
- 2.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 2.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 2.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 2.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 2.6.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 2.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 2.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 2.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 2.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 2.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.
- 2.7.3. Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>3</sup>.
- 2.7.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
  - Valoración del interés científico del proyecto y viabilidad: hasta 4 puntos.
  - Valoración del tipo y grado de colaboración entre investigadores clínicos y básicos: hasta 1 punto
  - Si la persona solicitante es médico de atención primaria o personal de enfermería: hasta 1 punto
  - Valoración del apoyo constatable dentro del proyecto de organizaciones de pacientes o entidades similares: hasta 1 punto.
  - Valoración estratégica del proyecto: hasta 1 punto.

## 2.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 2.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 2.8.2. La resolución contendrá:
- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
  - b) El importe global de la beca.
  - c) El plazo de inicio de los proyectos concedidos.

---

<sup>3</sup> Accesible en: [https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed\\_%202%20v%2021\\_12\\_2021.pdf](https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed_%202%20v%2021_12_2021.pdf)

d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

2.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

2.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

2.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 2.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

2.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la beca el Investigador Principal enviará a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) la correspondiente memoria científico-económica final (**Anexo 4**) que incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

2.9.2. Dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal podrá solicitar una prórroga de un año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido, mediante la presentación de una memoria científico-económica intermedia (**Anexo 5**) en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

2.9.3. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

2.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión

de Proyectos Privados de la FIBHULP (Anexo 6), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 2.9.4.1. No se autorizarán cambios de partida en la primera mitad de ejecución del proyecto (los primeros 6 meses).
- 2.9.4.2. No se autorizarán cambios de partida para financiar viajes y dietas, excepto la inscripción a congresos en los que se presenten los resultados científicos obtenidos con la ejecución del proyecto concedido a través de la presente convocatoria.
- 2.9.4.3. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que no estén contemplados en la memoria de solicitud no serán autorizados.
- 2.9.5. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

## 2.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 2.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>4</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- 2.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 2.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>4</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209\\_07\\_2024\(2\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209_07_2024(2).pdf)

### **3. MODALIDAD 3: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A INVESTIGADORES QUE HAN PARTICIPADO COMO MENTORES EN EL PROGRAMA MENTOR**

#### **3.1. DEFINICIÓN**

3.1.1. Se convocan diez (10) becas a Investigadores-Mentores, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la posible cofinanciación de contratos de recursos humanos solicitados en convocatorias competitivas, así como la publicación de artículos científicos en revistas de acceso abierto.

3.1.2. La cuantía de cada beca será de 10.000 €.

3.1.3. El plazo para la ejecución de la financiación concedida mediante esta modalidad será de un año.

3.1.4. Se considera Investigador-Mentor a las personas físicas con reconocida capacidad investigadora que hayan prestado apoyo y tutelado a investigadores participantes en el 2º y/o 3º Programa Mentor (edición 2023 y 2024 respectivamente).

#### **3.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

3.2.1. La persona solicitante deberá haber prestado apoyo y tutelado a investigadores participantes en el 2º y/o 3º Programa Mentor (edición 2023 y 2024 respectivamente), debiendo de haber sido presentado el proyecto preparado por el investigador-mentorizado en la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la Acción Estratégica en Salud (AES) a fecha de publicación de la presente convocatoria (**Anexo 9**).

3.2.2. El mentor no puede formar parte del equipo investigador del proyecto presentado en la AES.

3.2.3. El mentor y la persona mentorizada no pueden formar parte del mismo grupo de investigación.

3.2.4. Para la determinación de la presentación del proyecto, se tendrán en cuenta las siguientes resoluciones del Instituto de Salud Carlos III:

3.2.4.1. Resolución Definitiva de Admisión de la actuación de Proyectos de I+D+I de la convocatoria AES 2023.

3.2.4.2. Resolución Definitiva de Admisión de la actuación de Proyectos de I+D+I de la convocatoria AES 2024.

3.2.5. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución de la ayuda determinará desde ese momento su exclusión de la misma, pudiendo ser sustituido por otro miembro del grupo de investigación (en el caso que haya algún contrato de recursos humanos cofinanciado en ejecución que exija la tutela de un jefe de grupo), previa autorización por parte de la Comisión Delegada de

IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

- 3.2.6. No podrán concurrir como Investigador-Mentor quienes hayan obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez, independientemente de la modalidad, en las últimas 3 convocatorias.
- 3.2.7. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.
- 3.2.8. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 3.2.9. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

### 3.3. DOCUMENTACIÓN

- 3.3.1. Solicitud y memoria justificativa de las partidas para las que se solicita financiación en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 10**).
- 3.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 3.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 3.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 por parte del investigador principal durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 3.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- 3.4.1. **Gastos de cofinanciación para la contratación** de personal en convocatorias competitivas de recursos humanos. Estos gastos cubrirán la diferencia del coste empresa anual que resulte de descontar al salario indicado en la convocatoria la tabla salarial vigente del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto.
- 3.4.2. **Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica y los actos de difusión de resultados

que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

### 3.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.

3.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

3.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

### 3.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

3.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

3.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

3.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

3.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

### 3.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

3.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

3.7.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:

- Si alguno de los proyectos mentorizados presentados ha sido financiado: 4 puntos.
- Si alguno de los proyectos mentorizados presentado ha sido considerado favorable y se ha quedado sin financiación por parte del ISCIII: 3 puntos.
- Haber mentorizado más de un proyecto: 3 puntos.

### **3.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

3.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

3.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

3.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

3.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

3.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

### **3.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS**

3.9.1. La gestión de la financiación concedida en esta modalidad será llevada a cabo por el Departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP, a quien habrá

que comunicar los gastos que se deseen imputar con cargo a la financiación concedida.

- 3.9.2. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la beca el Investigador Principal enviará a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) la correspondiente memoria científico-económica final (**Anexo 4**) que incluirá las actuaciones financiadas con cargo a la beca, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como un detalle del impacto que ha tenido en el grupo de investigación los recursos obtenidos como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.
- 3.9.3. Si tras un año de la concesión de la beca no hubiera tenido lugar ningún gasto a cargo de la financiación concedida en esta modalidad, los fondos de dicha beca se devolverán a la FIBHULP.
- 3.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 5**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ.

### 3.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 3.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>5</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- 3.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 3.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>5</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209\\_07\\_2024\(2\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209_07_2024(2).pdf)

#### **4. MODALIDAD 4: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO**

##### **4.1. DEFINICIÓN**

4.1.1. Se convocan cinco (5) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar una estancia de investigación en un centro de investigación europeo de reconocido prestigio, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la biomedicina.

4.1.2. La estancia tendrá una duración mínima de sesenta (60) días y máxima de noventa (90) días.

4.1.3. La cuantía máxima de cada beca será de 10,000 €, que se abonará a la persona beneficiaria en cuantía proporcional al número de días de estancia, según el importe de la dieta establecido en el apartado 4.4.2

4.1.4. La beca se destinará a sufragar los gastos derivados de una estancia de investigación en un centro de investigación europeo de reconocido prestigio.

4.1.5. La institución con la que el investigador mantenga su vínculo laboral mantendrá el salario íntegro durante la duración de la estancia en el centro de investigación europeo de reconocido prestigio de destino.

##### **4.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

4.2.1. La persona solicitante debe encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

4.2.1.1. Personal con actividad asistencial con nombramiento como personal estatutario fijo o interino.

4.2.1.2. Personal de investigación, con contrato indefinido.

4.2.2. La persona solicitante debe tener vinculación contractual con el núcleo hospitalario de IdiPAZ o con su órgano de gestión.

4.2.3. La persona solicitante deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.

4.2.4. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento la finalización de la ayuda, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

4.2.5. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.

4.2.6. La persona solicitante debe contar con un informe preceptivo de su Jefe de Servicio, con el visto bueno de la Dirección-Gerencia. En el caso del personal

investigador, deberá contar con un informe preceptivo de su Jefe de Grupo de Investigación, o de su responsable funcional, con el visto bueno de la Dirección de la FIBHULP (**Anexo 11**).

4.2.7. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

4.2.8. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

4.2.9. Las personas beneficiarias de esta beca deberán realizar la estancia durante los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de esta modalidad.

#### 4.3. DOCUMENTACIÓN

4.3.1. Solicitud y memoria del plan de actividades a desarrollar en el centro donde se vaya a realizar la estancia en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 12**).

4.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

4.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

4.3.4. Informe del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Director-Gerente, o del Jefe de Grupo o responsable funcional, con el visto bueno de la Dirección de la FIBHULP, según proceda, respecto a la adecuación e beneficios de la estancia en el grupo de investigación (**Anexo 11**).

4.3.5. Carta de aceptación de la estancia en el centro de investigación de destino.

4.3.6. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 4.4. GASTOS ELEGIBLES

4.4.1. Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

4.4.1.1. **Gastos de desplazamiento:** sólo serán elegibles los gastos incurridos de acuerdo con la Política de Viajes de la FIBHULP<sup>6</sup>

4.4.1.2. **Gastos de alojamiento y manutención.**

<sup>6</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/GP-PNT-10%20POL%C3%8DTICA%20DE%20VIAJES\\_Ed\\_5\\_17-04-2024%20\(1\)\(4\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/GP-PNT-10%20POL%C3%8DTICA%20DE%20VIAJES_Ed_5_17-04-2024%20(1)(4).pdf)

4.4.2. La dieta diaria será de 91,35 € por día de estancia, siendo compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba la persona solicitante.

#### 4.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.

4.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

4.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

#### 4.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

4.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

4.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

4.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

4.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

#### 4.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

4.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

4.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

4.7.3. El plan de actividades deberá contener un proyecto o plan formativo en el centro de investigación de destino, que permita impulsar la línea de investigación en desarrollo por el personal de investigación en IdiPAZ, y que debe estar enmarcada en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>7</sup>.

4.7.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 4 puntos.
- Plan de Actividades: hasta 4 puntos.
- Valoración estratégica del plan de actividades: hasta 2 puntos.

#### 4.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

4.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

4.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

4.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

4.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente

---

<sup>7</sup> Accesible en: [https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed\\_%202%20v%2021\\_12\\_2021.pdf](https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed_%202%20v%2021_12_2021.pdf)

resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

4.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

#### 4.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

4.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia la persona beneficiaria enviará a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) la correspondiente memoria científica final (**Anexo 13**) que incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las actividades realizadas y el impacto de las mismas en su labor investigadora en IdiPAZ. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

## **5. MODALIDAD 5: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL / INTELLECTUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

### **5.1. DEFINICIÓN**

5.1.1. Se convocan cinco (5) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos derivados de la protección de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual (en cualquiera de sus modalidades) de los posibles resultados surgidos de la ejecución de un proyecto de investigación o innovación en salud.

5.1.2. La cuantía de cada beca será de 6.000 €.

5.1.3. La duración de la beca será de un (1) año.

### **5.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

5.2.1. La persona solicitante deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.

5.2.2. El resultado susceptible de protección no debe estar en régimen de cotitularidad con ninguna otra institución, debiendo pertenecer la misma en un 100% a la FIBHULP.

5.2.3. El resultado susceptible de protección debe encontrarse en un nivel de madurez tecnológica igual o superior a 5 en la escala TRL (TRL  $\geq$  5).

5.2.4. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento la finalización de la ayuda, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

5.2.5. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.

5.2.6. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

5.2.7. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

### **5.3. DOCUMENTACIÓN**

5.3.1. Solicitud y memoria del proyecto que va a ser motivo de protección industrial y/o intelectual en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 14**).

5.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

5.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

5.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 5.3.1 y 5.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 5.4. GASTOS ELEGIBLES

5.4.1. Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

5.4.1.1. Trámites realizados ante cualquier oficina (ya sea de carácter nacional o internacional) para la protección de la propiedad industrial de los resultados y su mantenimiento (a través de cualquiera de las modalidades recogidas en la normativa).

5.4.1.2. Trámites realizados para la protección de la propiedad intelectual de los resultados mediante la herramienta *Safe Creative* y su mantenimiento.

5.4.1.3. Elaboración de informes sobre “Análisis de patentabilidad”.

#### 5.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.

5.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

5.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

#### 5.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

5.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

5.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos

que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

5.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 5.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

5.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico. Dicho comité deberá contar con el asesoramiento de la Unidad de Apoyo a la Innovación.

5.7.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
- Originalidad y novedad del resultado: hasta 3 puntos.
- Memoria del proyecto: hasta 5 puntos.

## 5.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

5.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

5.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

5.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión

para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

5.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

5.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 5.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

5.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la beca la persona beneficiaria enviará a [innovacion.legal@idipaz.es](mailto:innovacion.legal@idipaz.es) la correspondiente memoria científica final (**Anexo 4**) que incluirá cómo se ha procedido a proteger los resultados surgidos del proyecto y en qué fase se encuentra dicha protección, además de explicar de qué manera ha ayudado, la protección, a la valorización del proyecto como tal. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

## **6. MODALIDAD 6: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PREMENTOR 2024**

### **6.1. DEFINICIÓN**

6.1.1. Se convocan diez (10) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos derivados del desarrollo de un proyecto de tesis doctoral, con el fin de acelerar su desarrollo, su depósito y defensa en el campo de la biomedicina.

6.1.2. La cuantía de cada beca será de 5.000 €.

### **6.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

6.2.1. La persona directora de tesis deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.

6.2.2. La persona solicitante deberá:

6.2.2.1. Pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.

6.2.2.2. Tener una vinculación contractual con el núcleo hospitalario de IdiPAZ o con su órgano de gestión.

6.2.2.3. Estar matriculada en el tercer año de tutela (o equivalente a tiempo parcial) en un Programa Oficial de Doctorado.

6.2.3. La persona solicitante deberá haberse inscrito en el Programa Prementor 2024 de IdiPAZ a fecha de cierre de presentación de solicitudes de la presente convocatoria (**Anexo 15**).

6.2.4. Las personas beneficiarias de la beca bajo esta modalidad deberán depositar su proyecto de tesis doctoral en el curso 2025-2026, y apuntarse al Programa Mentor en vigor en el año de la lectura de la tesis.

6.2.5. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento la finalización de la ayuda, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

6.2.6. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.

6.2.7. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la del cierre de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

6.2.8. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

### 6.3. DOCUMENTACIÓN

6.3.1. Solicitud y memoria del proyecto de tesis doctoral en modelo normalizado debidamente cumplimentado, firmado tanto por la persona solicitante como por la persona directora de tesis (**Anexo 16**).

6.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del doctorando en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

6.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

6.3.4. Justificante de estar cursando el tercer año de tutela académica (o equivalente a tiempo parcial).

6.3.5. Carta-compromiso de estar en disposición de depositar la tesis doctoral en el curso 2025-2026, así como de inscribirse en el Programa Mentor.

6.3.6. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde la persona solicitante desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP y el HULP.

6.3.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 6.3.1 y 6.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 6.4. GASTOS ELEGIBLES

6.4.1. Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

6.4.1.1. **Gastos de matrícula en el Programa Oficial de Doctorado.**

6.4.1.2. **Gastos de impresión y encuadernación de la tesis doctoral.**

6.4.1.3. **Gastos derivados de la ejecución del proyecto:** las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

6.4.1.4. **Gastos de publicación:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica que se pretenda imputar al

proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 6.10 de esta convocatoria.

**6.4.2. No serán elegibles los siguientes gastos:**

- 6.4.2.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina, a excepción de la impresión de la tesis.
- 6.4.2.2. El mantenimiento de equipos ya existentes.
- 6.4.2.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
- 6.4.2.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 6.4.2.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.
- 6.4.2.6. Gastos justificados mediante autofacturas.
- 6.4.2.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

**6.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- 6.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.
- 6.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 6.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

**6.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

- 6.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 6.6.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 6.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado,

no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

6.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 6.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

6.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

6.7.3. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:

- Adecuación del proyecto a las líneas estratégicas de IdiPAZ: hasta 4 puntos.
- Tesis con mención internacional: 2 puntos.
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
- Publicaciones ya generadas como primer autor, directamente relacionadas con el proyecto de tesis doctoral: 1 puntos.
- Compromiso de defensa de la tesis en un plazo no superior a 6 meses: 1 punto.

## 6.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

6.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

6.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

6.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

6.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

6.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 6.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

6.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la lectura y defensa de la tesis la persona beneficiaria enviará a [mentor@idipaz.es](mailto:mentor@idipaz.es) una copia de la tesis, así como una copia de las publicaciones generadas como primer autor y el compromiso de participación en el Programa Mentor del año en curso. Desde la Plataforma de Apoyo al Investigador Novel se elaborará una memoria con las actuaciones realizadas por parte de las personas beneficiarias que será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

## 6.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

6.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional "*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*", disponibles en la web de la institución<sup>8</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.

6.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.

6.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar

---

<sup>8</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209\\_07\\_2024\(2\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209_07_2024(2).pdf)

disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

## **7. MODALIDAD 7: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA LA CONCURRENCIA A PROYECTOS EUROPEOS COMPETITIVOS**

### **7.1. DEFINICIÓN**

7.1.1. Se convocan dos (2) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la preparación de una propuesta de proyecto colaborativo como coordinadores enmarcado en las convocatorias europeas del Programa Horizonte Europa. Quedan excluidos de estas ayudas las convocatorias del Pilar 1 y del 3 de dicho Programa: ERC, MSCA, EIC, EIT, etc.

7.1.2. La cuantía de cada beca será de 20.000 €.

### **7.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

7.2.1. La persona solicitante debe tener vinculación contractual con el núcleo hospitalario de IdiPAZ o con su órgano de gestión.

7.2.2. La persona solicitante deberá pertenecer a un grupo de investigación de IdiPAZ, reconocido por su Comité Científico Externo.

7.2.3. Cada grupo de investigación de IdiPAZ sólo podrá apoyar una única solicitud en esta modalidad. En caso que se presenten varias solicitudes apoyadas por el mismo grupo de investigación, se procederá a la desestimación de todas ellas.

7.2.4. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán concurrir como coordinadores en alguna de las convocatorias europeas publicadas durante 2025 en el marco del Programa Marco Europeo Horizon Europe como proyectos colaborativos. El incumplimiento de este requisito conllevará la pérdida de la Beca Dr. Luis Álvarez otorgada.

7.2.5. Si en el transcurso de la preparación de un proyecto europeo, la persona beneficiaria de la beca bajo esta modalidad considera conveniente que, con el visto bueno de la Plataforma de Internacionalización, fusionar su equipo de trabajo con el de otro Investigador Principal que vaya a concurrir al mismo *topic* de la convocatoria, no se considerará que la persona beneficiaria ha incumplido el requisito del apartado 7.2.4 si es líder de un paquete de trabajo.

7.2.6. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento la finalización de la ayuda, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

7.2.7. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.

7.2.8. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados

en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

7.2.9. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

### 7.3. DOCUMENTACIÓN

7.3.1. Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmada por la persona investigadora principal y la persona directora del grupo de investigación (**Anexo 17**).

7.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCI, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”. Será obligatorio que el CVA-ISCI contenga el “Resumen del CV” redactado en términos del impacto de la trayectoria investigadora.

7.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

7.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 7.3.1 y 7.3.2 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

### 7.4. GASTOS ELEGIBLES

7.4.1. Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

7.4.1.1. **Gastos de asistencia a reuniones:** se incluye la asistencia a reuniones para preparación de la convocatoria, pudiendo imputarse gastos de alojamiento y desplazamiento. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y gastos personales.

7.4.1.2. **Gastos de consultoría:** se incluyen gastos derivados de la preparación del proyecto europeo.

7.4.2. Todo gasto imputado al apartado 7.4.1 debe estar justificado mediante factura (no se admitirán otros documentos).

7.4.3. No serán elegibles los siguientes gastos:

7.4.3.1. Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.

7.4.3.2. Adquisición de equipamiento.

7.4.3.3. El mantenimiento de equipos ya existentes.

7.4.3.4. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

- 7.4.3.5. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 7.4.3.6. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.
- 7.4.3.7. Gastos justificados mediante autofacturas.
- 7.4.3.8. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## 7.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.
- 7.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 7.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 7.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 7.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 7.6.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 7.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 7.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 7.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 7.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 7.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico. Dicho comité deberá contar con el asesoramiento de la Plataforma de Internacionalización.
- 7.7.3. El plan de actividades deberá contener un proyecto o plan formativo en el centro de investigación de destino, que permita impulsar la línea de investigación en desarrollo por el investigador en IdiPAZ, y que debe estar enmarcada en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Plan estratégico de Horizonte Europa 2025-2027 para la investigación y la innovación a fin de respaldar el camino hacia un futuro ecológico, digital y resiliente<sup>9</sup>, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado hasta 2025)<sup>10</sup>.
- 7.7.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
  - Idea y objetivos de la propuesta: hasta 3 puntos.
  - Impactos previstos y adaptación a la convocatoria: hasta 3 puntos.
  - Valoración estratégica: hasta 2 puntos.

## 7.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 7.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 7.8.2. La resolución contendrá:
- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
  - b) El importe global de la beca.
  - d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
  - e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- 7.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas

<sup>9</sup> Accesible en: <https://data.europa.eu/doi/10.2777/092911>

<sup>10</sup> Accesible en: [https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed\\_%2020v%2021\\_12\\_2021.pdf](https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed_%2020v%2021_12_2021.pdf)

interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

7.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

7.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 7.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

7.9.1. Dentro de los seis meses siguientes a la concesión de la beca la persona beneficiaria enviará a [international.projects@idipaz.es](mailto:international.projects@idipaz.es) una memoria de seguimiento (**Anexo 18**), en la que se incluirá el desarrollo de la preparación de la propuesta, las actividades realizadas y las perspectivas del proyecto ante la convocatoria. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

## **8. MODALIDAD 8: BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EVALUADOS COMO FAVORABLES NO FINANCIADOS EN LA ACTUACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN SALUD (AES 2024)**

### **8.1. DEFINICIÓN**

8.1.1. Se convocan cuatro (4) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar el desarrollo de un proyecto de investigación presentado a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud (AES 2024) que haya obtenido la calificación de favorable sin llegar a ser financiado por parte del ISCIII.

8.1.2. La cuantía de cada beca será de 25.000 €.

### **8.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

8.2.1. La persona solicitante deberá haber presentado como Investigador Principal un proyecto de investigación a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud de la convocatoria 2024 de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, regulada mediante la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 20 de diciembre de 2023 (Extracto publicado en el BOE 22/12/2023 - código BDNS 734336), indicando:

8.2.1.1. Como centro solicitante: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

8.2.1.2. Como centro beneficiario: Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz.

8.2.2. El proyecto presentado ha tenido que tener una calificación por parte de la Comisión de Selección del ISCIII como favorable, entendiendo ésta como que el valor de la suma de todos los ítems evaluables del proyecto resulte en un valor igual o superior a 70, sin que haya sido financiado por la Comisión de Selección del ISCIII, independientemente de la Comisión Técnica de Evaluación que lo haya calificado.

8.2.3. Las personas beneficiarias bajo esta modalidad, deben volver a concurrir a la actuación de Proyectos de I+D+I en Salud de la convocatoria 2025 de la Acción Estratégica en Salud a convocar por el Instituto de Salud Carlos III.

8.2.4. La percepción de esta beca es incompatible con la financiación del proyecto por parte del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Resolución Definitiva de Concesión de la convocatoria 2024 de la Acción Estratégica en Salud. En este caso, la persona beneficiaria que haya obtenido financiación por parte del ISCIII será inelegible y se otorgará la beca según el orden de suplentes de la misma.

8.2.5. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento su exclusión como miembro del equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, previa autorización

por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.

- 8.2.6. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.
- 8.2.7. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 8.2.8. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 8.2.9. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.
- 8.2.10. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).

### 8.3. DOCUMENTACIÓN

- 8.3.1. Solicitud y memoria justificativa, según modelo normalizado, de la adaptación del presupuesto del proyecto a la cuantía de la beca (**Anexo 19**).
- 8.3.2. Proyecto presentado ante el ISCIII.
- 8.3.3. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 8.3.4. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 8.3.5. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.3 por parte de la persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 8.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

**8.4.1. Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto, de acuerdo con la tabla salarial vigente del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto.

La persona solicitante debe imputar al proyecto el coste total CEA de la categoría que pretende solicitar, por cada año de contrato, así como tener en cuenta que dichos costes pueden verse modificados por los incrementos retributivos aprobados por la Comunidad de Madrid para 2025, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.

**8.4.2. Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

**8.4.3. Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el apartado 8.10 de esta convocatoria.

**8.4.4. Otros gastos:** en el caso que el proyecto solicitado esté diseñado como un ensayo clínico, se considerarán elegibles los gastos del seguro, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación vigente.

**8.4.5.** Todo gasto imputado a los apartados 8.4.2 - 8.4.4 debe estar justificado mediante factura (no se admitirán otros documentos).

**8.4.6.** No serán elegibles los siguientes gastos:

**8.4.6.1.** Los consumibles de informática y reprografía, incluyendo el material de oficina.

**8.4.6.2.** El mantenimiento de equipos ya existentes.

**8.4.6.3.** Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

- 8.4.6.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 8.4.6.5. Gastos realizados por servicios profesionales no justificados mediante facturas.
- 8.4.6.6. Gastos justificados mediante autofacturas.
- 8.4.6.7. Aquellos gastos no elegibles por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## 8.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 8.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.
- 8.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).
- 8.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

## 8.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 8.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 8.6.2. La resolución contendrá:
  - a) La relación de solicitudes admitidas.
  - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 8.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 8.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 8.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 8.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 8.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación de la viabilidad de la propuesta, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.
- 8.7.3. El subcomité ordenará las propuestas recibidas en función de la distancia entre la puntuación obtenida en la evaluación realizada por el ISCIII y la nota de corte de la Comisión Técnica de Selección que haya evaluado el proyecto, estableciendo en primer lugar las solicitudes en las que dicha distancia sea menor.
- 8.7.4. En caso de empate, se llevará a cabo una evaluación de la viabilidad de la propuesta conforme al siguiente baremo, sobre un total de 5 puntos:
- Adecuación del presupuesto del proyecto a la cuantía otorgada en la beca: hasta 5 puntos.
  - Viabilidad de ejecución del proyecto en un año: hasta 5 puntos.

## 8.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 8.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 8.8.2. La resolución contendrá:
- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
  - b) El importe global de la beca.
  - c) El plazo de inicio de los proyectos concedidos.
  - d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
  - e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- 8.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.
- 8.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente

resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

8.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 8.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

8.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la beca el Investigador Principal enviará a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) la correspondiente memoria científico-económica final (**Anexo 4**) que incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

8.9.2. Dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal podrá solicitar una prórroga de un año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido, mediante la presentación de una memoria científico-económica intermedia (**Anexo 5**) en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

8.9.3. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

8.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 6**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

8.9.4.1. No se autorizarán cambios de partida en la primera mitad de ejecución del proyecto (los primeros 6 meses).

8.9.4.2. No se autorizarán cambios de partida para financiar viajes y dietas, excepto la inscripción a congresos en los que se presenten los resultados científicos obtenidos con la ejecución del proyecto concedido a través de la presente convocatoria.

8.9.4.3. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que no estén contemplados en la memoria de solicitud no serán autorizados.

8.9.5. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

## 8.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

8.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>11</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.

8.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.

8.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

---

<sup>11</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209\\_07\\_2024\(2\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209_07_2024(2).pdf)

## 9. MODALIDAD 9: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024 A LA INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES CLÍNICOS

### 9.1. DEFINICIÓN

9.1.1. Se convocan dos (2) becas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las directrices de la Comunidad de Madrid para impulsar la investigación clínica en los institutos de investigación sanitaria, con el objeto de potenciar la labor investigadora de los profesionales sanitarios mediante la liberación de la actividad asistencial que se realice en el núcleo hospitalario del Instituto (Intensificación de la Actividad Investigadora), de manera que puedan llevar a cabo la ejecución de un proyecto de investigación o de un plan de actividades de impulso a la investigación clínica.

9.1.2. La cuantía de cada beca será de 33.103,03 €.

9.1.3. La persona beneficiaria debe ejecutar esta beca durante el año natural 2025..

9.1.4. La cuantía de la beca cubrirá los gastos de contratación de la persona suplente de la intensificación.

9.1.5. La persona beneficiaria de la beca puede elegir por una de las siguientes opciones en el momento de la solicitud:

9.1.5.1. Liberación parcial hasta el 31 de diciembre de 2025, con un prorrateo de la intensificación en función de la fecha de inicio de la beca y la fecha límite de ejecución de la misma.

9.1.5.2. Liberación al 100%, con una duración máxima de 6 meses.

### 9.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

9.2.1. La persona solicitante deberá ser personal con actividad asistencial y tener un nombramiento como personal estatutario fijo o de interinidad, con el núcleo hospitalario del Instituto.

9.2.2. La persona solicitante debe contar con un informe preceptivo de su Jefe de Servicio, con el visto bueno de la Dirección-Gerencia del centro hospitalario donde desempeñe su actividad asistencial (**Anexo 20**).

9.2.3. Las personas beneficiarias de la intensificación de la actividad investigadora podrán iniciar la intensificación una vez esté autorizado el contrato de su sustitución.

9.2.4. La fecha límite para iniciar la intensificación no podrá ser posterior al 1 de julio de 2025. Todas las becas concedidas bajo esta modalidad tendrán como fecha límite para su finalización el 31 de diciembre de 2025, no siendo posible prorrogar su duración al año siguiente.

- 9.2.5. La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal durante la ejecución del proyecto determinará desde ese momento la finalización de la ayuda, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados a la FIBHULP. En ningún caso, se autorizará el traslado de los fondos del proyecto a otro centro.
- 9.2.6. No podrá concurrir como solicitante quien haya obtenido una Beca Dr. Luis Álvarez, independientemente de la modalidad, en las últimas 3 convocatorias.
- 9.2.7. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria, independientemente de la modalidad a la que se concurra.
- 9.2.8. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 9.2.9. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 9.2.10. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2024, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.** Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la FIBHULP como promotora del estudio).
- 9.2.11. Si durante el tiempo que las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas bajo esta modalidad llevan a cabo una publicación científica, en ésta tiene que quedar referenciada la financiación obtenida con esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 9.10 de esta convocatoria.

### 9.3. DOCUMENTACIÓN

- 9.3.1. Solicitud y memoria del proyecto o plan de actividades de impulso a la investigación clínica en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 21**).
- 9.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 9.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

9.3.4. Informe del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Director-Gerente, respecto a la indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita su exención, así como sobre su adecuación e incidencia en el seno de los servicios asistenciales (**Anexo 20**).

9.3.5. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 9.3.1 y 9.3.2 por parte del investigador principal durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

#### 9.4. GASTOS ELEGIBLES

9.4.1. La beca estará destinada exclusivamente a cubrir los costes de contratación de la persona que suplirá a la persona beneficiaria de la beca.

#### 9.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de noviembre hasta las 23:59 horas del 20 de noviembre de 2024.

9.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria firmada y en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es).

9.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

#### 9.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

9.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

9.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

9.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

9.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de

admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 9.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

9.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

9.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección, que será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

9.7.3. Los proyectos o planes de actividades de impulso a la investigación clínica presentados deberán enmarcarse en las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el X Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2024-2027, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024 (prorrogado para 2025)<sup>12</sup>.

9.7.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:

- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 3 puntos.
- Valoración del interés científico del proyecto: hasta 4 puntos.
- Colaboración clínico-básico en las publicaciones propias bien filiadas: hasta 1 punto.
- Valoración estratégica del proyecto: hasta 2 puntos.

## 9.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

9.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

---

<sup>12</sup> Accesible en: [https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed\\_%202020v%2021\\_12\\_2021.pdf](https://www.idipaz.es/ficheros/files/Priorizaci%C3%B3n%20IdiPAZ%20Ed_%202020v%2021_12_2021.pdf)

9.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

9.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

9.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 9.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

9.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la intensificación, la persona beneficiaria enviará a [proyectosprivados@idipaz.es](mailto:proyectosprivados@idipaz.es) la memoria científica (**Anexo 22**) que incluirá la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción, y un detalle de las actividades científicas realizadas durante su intensificación. Dicha memoria será elevada a la Comisión Delegada de IdiPAZ para su conocimiento.

9.9.2. Ante cualquier cambio o renuncia del suplente de la intensificación que afecte a devolución de importes no gastados de la intensificación en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año en curso, habrá que solicitar la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y si no es autorizada, se verá afectada por la no devolución de los fondos.

## 9.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

9.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución<sup>13</sup>, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.

<sup>13</sup> Accesible en: [https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209\\_07\\_2024\(2\).pdf](https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiacio%CC%81n%20IdiPAZ-V9%20Ed%209_07_2024(2).pdf)

- 9.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 9.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

## **10. FINANCIACIÓN**

- 10.1. Las becas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la FIBHULP.
- 10.2. Si en alguna de las modalidades convocadas no se cubren todas las becas convocadas, éstas se acumularán al total de becas convocadas en el resto de modalidades, quedando a valoración del Director Científico su distribución.

## **11. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR**

- 11.1. Cualquier aspecto no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Director Científico de IdiPAZ.
- 11.2. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su difusión por IdiPAZ Informa y su publicación en la página web de IdiPAZ.

Madrid, 5 de noviembre de 2024.

## ÍNDICE DE ANEXOS

1. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 1
2. DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
3. DOCUMENTO DE COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR
4. MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICO-ECONÓMICA
5. MODELO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PROYECTO
6. MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PARTIDAS
7. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR
8. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 2
9. PROYECTOS PRESENTADOS POR PARTICIPANTES DEL PROGRAMA MENTOR A LA CONVOCATORIA AES 2023 Y 2024
10. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 3
11. INFORME JEFE DE SERVICIO - ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN
12. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 4
13. MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICA FINAL DE LA ESTANCIA
14. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 5
15. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PREMENTOR
16. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 6
17. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 7
18. MODELO DE MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD 7
19. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 8
20. INFORME JEFE DE SERVICIO - INTENSIFICACIÓN ACTIVIDAD INVESTIGADORA
21. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA - MODALIDAD 9
22. MODELO DE MEMORIA DE FINALIZACIÓN DE INTENSIFICACIÓN
23. MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR